



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00583 00
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa NIT 890901176-3
Demandado	Argemiro José Bohórquez Navarro C.C. 78.115.561
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberán corregirse los siguientes defectos:

-se servirá aportar la tabla de amortización del crédito por medio del cual se refleje el comportamiento de pago del deudor y el saldo total adeudado a la fecha. *Artículo 90. Núm. 5. C.G.P.*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e22165dd19459784139a2d04254a7c12002fdab064d9ab087fd2d746aa443da

Documento generado en 19/05/2021 08:29:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>